



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5261/25.

La Ordenanza N° 6701, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

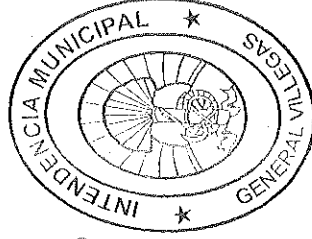
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6701, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras Públicas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Dirección de Comercio y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

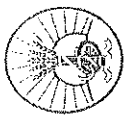
General Villegas, 18 de julio de 2025

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1377

**VISTO:**

El Expediente N° 5261/25, iniciado por la Comisión Directiva de la Unión Cooperativa de Transporte de Villegas Limitada, solicitando la prórroga del contrato de comodato correspondiente al predio identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 135- Parcela 2n, autorizado por Ordenanza N° 6119/20; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble está destinado al funcionamiento de una playa de estacionamiento de camiones y pernocte de los asociados.

Que en dicho contrato se prevé en la Cláusula Quinta, la opción de prórroga por idéntico período de duración del plazo estipulado, es decir cinco (5) años.

Que a fojas 4, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 17, la Secretaría de Obras Públicas ratifica los datos catastrales del lugar.

Que resulta menester elevarlo al Departamento Deliberativo, para su autorización.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

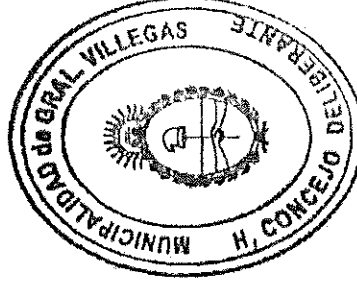
ORDENANZA N° 6701

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir con la Unión Cooperativa de Transporte de Villegas Limitada, la Adenda al Contrato de Comodato autorizado mediante Ordenanza N° 6119/20, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE JULIO DEL
DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.